



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2008-531
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA LONDOÑO MERCHAN
DEMANDADO:	LIBARDO PERDOMO CEBALLOS

En atención al memorial presentado por la demandante, a través del correo electrónico del despacho, donde solicita Audiencia de Conciliación para aumento de la cuota alimentaria, se allega auto, se le precisa que en este Juzgado se registró demanda de Alimentos, la cual fue rechazada de plano el 4 de diciembre de 2008, por lo tanto se niega lo peticionado.

No obstante, al revisar el Sistema Gestión Siglo XXI, se observa que en el Juzgado 2º de Familia de esta ciudad, se tramitó proceso de Divorcio radicado bajo el número 2008-612 proceso enunciado por la demandante, en consecuencia, **SE DISPONE:**

.- Por Secretaria oficiar a nuestro homologado 2º de Neiva, anexando la petición hecha por la señora Luz Adriana Londoño M, por ser los competentes para conocer del mismo y resolver las peticiones de aumento de alimento.

Así mismo, comuníquese por secretaría a la señora LUZ ADRIANA LONDOÑO MERCHAN, lo aquí decidido.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E/sgo

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a5b50f63bed64839c8a8125d3da61a260749365ab813ce4389e6204bf4371c**

Documento generado en 18/08/2022 10:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>